CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Médicos de Badajoz relativa a la calidad de la competencia profesional. (2008063332)

En relación con el procedimiento iniciado al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, y vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias con fecha de 6 de octubre, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 contempla, en su aplicación presupuestaria 18.04.411B.489.00, Proyecto de gasto 2008.18.04.0013, una dotación presupuestaria por importe de 50.000,00 € para el proyecto denominado "Colegios Profesionales. Calidad y Competencia Profesional".

Segundo. En fecha 6 de octubre de 2008, se eleva por la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias, Propuesta de Resolución favorable a la concesión de la citada subvención por la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) al Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, relativa a la calidad de la competencia profesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Consejera de Sanidad y Dependencia en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en su artículo 7.1 que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del preceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro, se podrán otorgar subvenciones mediante Resolución motivada del órgano competente para concederlas. Las subvenciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en este artículo no podrán exceder de 60.101,21 euros, debiendo hacerse públicas en el Diario Oficial de Extremadura la concesión en aquellos cuya cuantía supere los 30.050,61 euros.

La calidad en la competencia profesional dentro de la profesión médica le corresponde a las entidades públicas que velan por la calidad de la profesión, estas entidades son los Colegios Oficiales de Médicos para los profesionales médicos en ejercicio. Esta competencia se reserva a estas entidades en colaboración con la administración sanitaria como se recoge en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Por otro lado el cometido de la subvención es establecer un sistemas de competencias basados en los principios de la profesión médica que generen un sistema de calidad profesional, entendemos que, por lo anteriormente mencionado, no se puede promover la concurrencia pública.

Tercero. La aportación de la Junta de Extremadura al Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, consistente en 50.000 euros, será abonada de la siguiente forma en el ejercicio 2008:

- 1. 50% del importe concedido una vez acreditado, por parte del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, que se han iniciado las actividades correspondientes al año 2008.
- 2. 50% restante, una vez justificado, mediante memoria justificativa, el importe correspondiente al 50% inicial.
- 3. Por otra parte al finalizar las actividades motivo de esta Resolución, deberán enviar memoria justificativa del segundo 50%, antes del 31 de diciembre del año en curso.

Cuarto. Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazos previstos en la convocatoria y resolución de otorgamiento. En todo caso, el órgano podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con sus intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/1990, en su artículo 6.4, no resulta necesaria la garantía del pago anticipado, por tratarse de una subvención concedida al amparo del artículo 7.1 del mencionado Decreto.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general y especial aplicación, así como la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad Sanitarias,

RESUELVO:

CONCEDER al Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, una subvención por la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), para contribuir a la financiación de la calidad de la competencia profesional, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y por el importe que se indica a continuación:

— Año 2008: 50.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 18.04.411B.489.00, Proyecto 2008.18.04.001300.001 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponerse previamente recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de octubre de 2008.